

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

13621 Orden de 5 octubre de 2004 por la que se modifica la orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan ayudas para obras de reparación de infraestructuras de riego de las comunidades de regantes afectadas por las inundaciones producidas el 16 de octubre de 2003.

Por Orden de 17 de junio de 2004, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente estableció el régimen de ayudas para obras de reparación de infraestructuras de riego de las Comunidades de Regantes afectadas por las inundaciones producidas el 16 de octubre de 2003, que produjeron daños cuantiosos en los municipios afectados, especialmente en el sector agrario de los términos municipales de Albudeite y Campos del Río, que pueden concretarse principalmente en desperfectos en redes de riego, debido a deslizamiento de tierras que ocasionaron la inutilización de tramos de conducción por rotura y anegamiento.

Posteriormente a dicha publicación, se ha comprobado que el importe de los referidos daños es sensiblemente mayor que el previsto en la citada Orden.

Como se considera procedente que la Comunidad Autónoma desarrolle un sistema de gestión de ayudas con la finalidad de contribuir a corregir los daños en las infraestructuras de riego dañadas como consecuencia de esas inundaciones de los términos municipales de Albudeite y Campos del Río, es necesario modificar dicha Orden reguladora, teniendo en cuenta la valoración final realizada.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.1 del decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

Dispongo

Modificar el artículo segundo de la orden de 17 de junio de 2004, por la que se regulan ayudas para obras de reparación de infraestructuras de riego de las Comunidades de Regantes afectadas por las inundaciones producidas el 16 de octubre de 2003, en los siguientes términos:

Artículo 2.- Financiación.

Dichas ayudas se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 17.05.00.531B.780.02, proyecto de inversión nº 30.615, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio, por un importe de 16.200,00 €.

Murcia a 5 de octubre de 2004.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Sanidad

13769 Decreto n.º 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad.

De conformidad con la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, la Consejería de Sanidad es el Departamento de la Administración Regional que asume el desarrollo y ejecución de las competencias y funciones relacionadas con la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud y la asistencia sanitaria a la población.

Desde este marco legal, el sistema sanitario público regional se estructuró a partir de un esquema diferenciado de funciones entre lo que constituye la actividad de autoridad sanitaria y de financiación del sistema, que es competencia de la Consejería de Sanidad, y las acciones relacionadas con la provisión de servicios, que es atribuida al Servicio Murciano de Salud, como Ente responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos y de la gestión de los servicios sanitarios públicos que integra.

Hasta el momento actual, la organización de este Departamento se encontraba recogida en el Decreto 74/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad.

La experiencia acumulada durante los últimos meses hace aconsejable introducir algunas adaptaciones organizativas que redunden en la calidad y eficacia de las actuaciones de planificación y gestión de los servicios sanitarios.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, a iniciativa de la Consejera de Sanidad y a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de octubre de 2004,

Dispongo

Artículo 1. Consejería de Sanidad.

1. La Consejería de Sanidad es el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las